

Bogotá D.C, 19 junio 2026



20264000356561

19 junio 2026

Anonimo

Anonimo

Medellin, Antioquia

Asunto: Respuesta comunicación radicado supertransporte no.
20265340482822 del 20 de mayo de 2026

Respetado/a señor/a,

En atención a la denuncia presentada por usted, relacionada con la presunta designación irregular como Oficial de Cumplimiento SARLAFT y PTEE, la presunta ausencia de autonomía e independencia en el ejercicio de dicho rol y la presunta falta de asignación de recursos por parte de un sujeto vigilado por esta Superintendencia, esta entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

I. Sobre la competencia de esta Superintendencia

La Superintendencia de Transporte, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, es competente para verificar el cumplimiento, por parte de los sujetos vigilados de las obligaciones establecidas en el SARLAFT (Resolución No. 2328 de 2025 y sus modificatorias) y en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE (Resoluciones No. 14673 de 2025 y No. 7038 de 2026).

En este marco, las disposiciones citadas establecen, entre otras, las siguientes obligaciones a cargo del máximo órgano social o junta directiva de los sujetos obligados:

En materia de SARLAFT, el artículo 5.6.8.1 de la Resolución No. 2328 de 2025 dispone que corresponde al máximo órgano social o junta directiva ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. Asimismo, el artículo 5.6.8.3 establece que el Oficial de Cumplimiento debe ejercer sus funciones bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

En materia de PTEE, el artículo 5.10.9 de la Resolución No. 14673 de 2025 dispone que corresponde al máximo órgano social asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.

II. Sobre el trámite de la denuncia en lo de competencia de esta Superintendencia

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

Para que esta Superintendencia pueda adelantar, en el marco de sus funciones de supervisión, el análisis de los hechos que usted expone en lo relativo a la presunta inobservancia, por parte de un sujeto vigilado, de las obligaciones relativas a la asignación de recursos y a las condiciones de ejercicio de las funciones del Oficial de Cumplimiento en el SARLAFT y el PTEE, se requiere que usted aporte la identificación de la empresa vigilada involucrada (razón social y NIT), así como las pruebas y soportes documentales relevantes que respalden lo denunciado.

Una vez aportados dichos elementos, los hechos serán remitidos a la dependencia competente de esta Superintendencia, para que en ejercicio de sus funciones de supervisión adelante el análisis que corresponda conforme a sus procedimientos internos, sin que ello constituya pronunciamiento alguno sobre el fondo de los hechos denunciados ni prejuzgamiento respecto del sujeto vigilado.

III. Sobre los aspectos de naturaleza laboral

Los hechos relacionados con la presunta modificación unilateral de las condiciones del contrato de trabajo, la nivelación salarial, el ejercicio del Ius Variandi y el presunto acoso laboral no corresponden a la competencia de esta Superintendencia, sino a la del Ministerio del Trabajo, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control en materia laboral. En consecuencia, respecto de dichos aspectos, deberá usted estarse a lo que resuelva esa autoridad, ante la cual, según se observa en su comunicación, ya dirigió la denuncia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, indicando que el presente pronunciamiento se emite en el marco de las competencias de esta Superintendencia y con alcance orientador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
JEFE OFICINA ASESORA
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 05/agosto/2026 05:09:26 p. m.

Hash: CEE-0074b51e9ec2165ca3b8f31bf5c633c154ec16af

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Juan Carlos Saenz Gutierrez	juansaenz [19/junio/2026

Página | 2

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

		06:52:50 p. m.]
Revisó	JULIO CÉSAR GARZÓN CASALLAS	JULIOGARZON [31/julio/2026 11:20:29 a. m.]
Aprobó	Martha Patricia Aguilar Copete	marthaaguilar [05/agosto/2026 05:09:26 p. m.]